

GP
LE
-as- (verabiuco)

SEÑORES MAGISTRADOS DE SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

AIDA MARINA TERAN MINDA; dentro de la causa No. 17571202201064 en contra de: **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, EN LA PERSONA DEL MINISTRO DE SALUD DOCTOR JOSÉ LEONARDO RUALES ESTUPIÑAN/ HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO/ PROCURADORIA GENERAL DEL ESTADO**

Comedidamente comparezco y expreso de conformidad con el Art. 58 y ss. de la LOGJCC. La siguiente:

ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN en contra de la Sentencia de Segunda Instancia; emitida por Los Magistrados de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; de fecha 13 de Octubre de 2023; en consecuencia al encontrarme dentro del plazo establecido en el Art. 60 de la mencionada norma legal expreso:

1.- La Calidad en que comparece la persona accionante

La Accionante de la presente, es la Sra. **AIDA MARINA TERAN MINDA**, por mis propios y personales derechos; Ecuatoriana, de 48 años de edad, trabajadora- auxiliar administrativa de salud 1, del Hospital de Especialidades Eugenio Espejo; con CC. 1712265840;

2.- Constancia de que la sentencia o auto se encuentra ejecutoriada

La Sentencia de Segunda Instancia; emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; de fecha 13 de Octubre de 2023; se encuentra debidamente ejecutoriada por el ministerio de la ley, al momento actual de presentar ésta acción; en virtud de que no hay ninguna instancia a la cual acudir más que a la Respectiva Corte Constitucional con la presente.

3.- Demostración de haber agotado los recursos ordinarios y extraordinarios, salvo que sean ineficaces o inadecuados o que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la titular del derecho constitucional vulnerado.

En virtud de los recaudos procesales desde el mes de octubre de 2007; mi persona, trabaja en el Hospital de Especialidades Eugenio Espejo, en calidad de Auxiliar Administrativo de Salud; hecho en el cual no ha sido controvertido y admitido por la parte accionada; laborando, en calidad de Auxiliar Administrativo de Salud; desde el mes de octubre de 2007 hasta la presente fecha; siendo mi sueldo actual es de USD. 650,00. Desde la fecha que ingresé a prestar mis servicios lícitos y personales; en dicho Hospital, como "auxiliar administrativo", y las actividades que he venido realizando han sido las mismas que realizan los funcionarios categorizados como: "auxiliares de alimentos" que en la actualidad perciben un sueldo de USD 824.

La parte accionada ha admitido y demostrado que las acciones administrativas relacionadas con el proceso de "categorización", contantes en Acuerdos Ministeriales del Ministerio del Trabajo; me encuentro en plena aptitud para mi categorización, conforme la misma parte accionada; quien ha evidenciado que por la desidia administrativa; la cual no ha dado una

verdadera respuesta interna; transcurriendo quince años, para que la administración pública tenga un pronunciamiento; adicionalmente existiendo casos análogos a mi persona, con los cuales se encuentran en la nueva categorización; quedando únicamente mi persona en una vulneración de derechos a la igualdad y a la remuneración justa y seguridad jurídica.

La misma parte accionante ha admitido durante el proceso la existencia de las gestiones administrativas internas como por ejemplo, la parte accionada se encuentra respondiendo memorandos enviados desde la Coordinación Zonal 9; existiendo el informe técnico HEUATH 3632022; el mismo en el cual existe un retardo administrativo de muchos años, inhumano, excesivo, que atenta contra mis derechos humanos; afectación que se identifica con el mandato 11 núm. 3 de la Constitución.

Es necesario mencionar que la Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar 1, con fecha 19 de julio del 2023 a las 11:16 horas, acepto mi acción de protección en los siguientes términos: "en virtud de que se ha observado la vulneración de derechos constitucionales analizados esto es el derecho al trabajo en el principio de igual trabajo igual remuneración y no discriminación"

4.- Señalamiento de la Judicatura, sala o tribunal del que emana la decisión violatoria del derecho Constitucional

La decisión violatoria que genera la presente acción extraordinaria de protección; proviene: de la Sentencia de la Segunda Instancia; emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; de fecha 13 de Octubre de 2023

5.- Identificación precisa del derecho constitucional violado en la decisión judicial

Los derechos violentados son:

- El derecho a la igualdad;
- El derecho a la remuneración justa
- El derecho a la seguridad jurídica
- El derecho a la motivación

Conforme el Art. 11 , 326, NUM. 1, 2, 3, 82 de la CRE.

6.- Momento de la violación Procesal

Alego que la sentencia referida en líneas anteriores, genera violaciones a mis derechos Constitucionales.

7.-Pretención

Con los antecedentes expuestos solicito que los Magistrados Constitucionales; revoquen la Sentencia; emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha; de fecha 13 de Octubre de 2023;

8.-Declaración



-27 de julio

Declaro bajo juramento que no he interpuesto otra Acción Extraordinaria de Protección por los mismos hechos

9.- Procedimiento

Con éstos antecedentes solicito se remita a la Corte Constitucional conforme el Art. 94 de la CRE.; en concordancia con el Art. 62 de la LOGJCC.

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electrónicos: 1711949584 y dirección electrónica: fidelroj@hotmail.com, casillero físico 4838 y en el casillero constitucional No. 339

Autorizando a mi defensor técnico, profesional del derecho para que con su firma y rúbrica presente todo tipo de escritos en mi defensa en la presente acción extraordinaria de protección.

Firmo conjuntamente con mi defensor técnico


SR. AIDA MARINATERAN MINDA
C.C. 1712265840


DR. FIDEL ROJAS ROJAS
Mat. Prof. 17-2005-226 F.A.P.

FUNCIÓN JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
RECEPCIÓN DE ESCRITOS - CORTE PROVINCIAL

SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

Juez(a): VACA NIETO PATRICIO RICARDO

No. Proceso: 17571-2022-01064

Recibido el día de hoy, martes treinta y uno de octubre del dos mil veintitres, a las catorce horas y treinta y dos minutos, presentado por TERAN MINDA AIDA MARINA, quien presenta:

ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION,
En cinco(5) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL)
- 2) CEDULA Y CREDENCIAL (COPIA SIMPLE)

FLORES RAMIREZ ROSA BEATRIZ
INGRESO DE ESCRITOS

Asignado a: ALLISON ROCIO MOLINA ESPINOZA(GESTOR DE ARCHIVO)